Proyecto de Ley N° 5457/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora:

LEY DEL REGISTRO ODONTOLÓGICO PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DEL REGISTRO ODONTOLÓGICO PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

Artículo 1. Objeto
La presente ley tiene como objeto establecer el Registro Odontológico Forense.

Artículo 2. Finalidad
La presente ley tiene por finalidad de garantizar la identificación de las personas fallecidas en caso de accidente u homicidio.

Artículo 3. Entidad responsable
3.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el órgano encargado de custodiar y administrar el Registro Odontológico para Identificación de Personas.
3.2 Es responsable de administrar el registro y mantenerlo actualizado.

Artículo 4. Funciones del Registro Odontológico para Identificación de Personas
Corresponde entregar la información del Registro Odontológico para Identificación de Personas al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial cuando se encuentren realizando diligencias vinculadas con la finalidad establecida en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 5. Entrega de información
5.1 Corresponde a los cirujanos dentistas y a los establecimientos de salud públicos y privados remitir una copia del odontograma de los pacientes al Registro Odontológico para Identificación de Personas.
5.2 Asimismo, deberán remitir la actualización correspondiente sobre las modificaciones realizadas en el odontograma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de la ley.

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 18:14:43-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 18:14:25-0500

Lima, 19 de junio de 2023

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 12:51:55-0500

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:43:48-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:55:47-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 12:54:36-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 16:47:54-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 18:40:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista, aprobado mediante Ley 27878, se aprobó la creación del **Odontograma Universal**, por medio del cual el cirujano dentista establece los datos correspondientes a la cavidad bucal. En tal sentido, el odontograma se describe como un esquema que identifica las piezas dentales:

> "El odontograma es un esquema de las arcadas dentarias en el cual aparecen todas las piezas dentales del paciente diseñadas de manera gráfica, anatómica y geométrica. Este esquema forma parte de la historia clínica del paciente ya que reúne toda la información referente a la boca del paciente, como las características anatómicas de los dientes y otras particularidades o modificaciones."[1]

Gracias a dicho esquema se puede determinar la salud dental de un paciente, así como también permite identificar a personas que no cuentan con tejidos blandos para permitir su identificación.

Al respecto, debe pensarse que cuando una persona ha fallecido y los tejidos blandos han desaparecido, las piezas dentales son los únicos tejidos que sobreviven, incluso a temperaturas de más de 500 grados de temperatura. Así:

> "Los dientes tienen la **capacidad de sobrevivir a la descomposición y soportar cambios extremos de temperatura**, por lo que la comparación de pruebas dentales es uno de los métodos de identificación más fiables. Hay tres categorías examinadas al comparar los registros dentales ante-mortem con post-mortem **para identificación**, que son los dientes, el tejido periodontal y las características anatómicas. Al realizar una comparación con respecto a los dientes, es importante determinar si están presentes (erupcionados, no erupcionados, impactados), congénitamente ausentes o perdidos ante-mortem/post-mortem, tipo de diente (permanente, deciduo, mixto, primario retenido, supernumerario), cuáles son las posiciones de los dientes, morfología y patología de la corona y morfología de la raíz. La cámara pulpar y la morfología de la raíz también pueden considerarse información valiosa para la identificación (Voelker, 2021)"[2] (Resaltado agregado)

De tal manera que los métodos odontológicos forenses permiten identificar a las víctimas de manera segura: Así:

---

[1] https://www.unitecoprofesional.es/blog/odontograma-practica-diaria-dentista/ Revisado el 6 de junio de 2023.

[2] http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/6368/1/2021_CarolinaVarga.pdf Revisado el 6 de junio de 2023.

> "Los **métodos odontológicos forenses han sido de gran utilidad para identificar víctimas, agresores y cadáveres aún no identificados, ya que los tejidos dentales se conservan, aunque los individuos estén en descomposición o quemados**. Entre los métodos odontológicos forenses más destacados y eficaces están los registros dentales como fotografías, modelos y radiografías, análisis de ADN dental y marcas de mordidas."[3] (Resaltado agregado)

En ese sentido, es ampliamente difundido el método de identificación de cadáveres por medio de los odontogramas, por ello la importancia de dicho método. Su utilidad es física y también mediante la obtención de ADN en otros casos:

> "La mayoría de autores consultados resaltan en sus investigaciones la aplicación de diferentes rangos y grados altos de temperatura para determinar la **resistencia de los dientes**, en los cuales no solo se muestran los cambios físicos macroscópicos y característicos en cada rango de temperatura (color, texturas, fisuras, grietas, aspecto cuarteado y fractura), sino también el grado de temperatura que se ha podido alcanzar. En la mayoría de los casos es rescatable tejido pulpar para **extracción de ADN**, el cual debe ser tenido en cuenta para la aplicación del método de identificación genético-forense."[4] (Resaltado agregado)

De ahí la importancia de implementar un registro que garantice la sistemática ordenación de datos, a través de odontogramas, con la finalidad de identificar personas que mediante otros mecanismos no pueden ser identificadas. Al respecto, se ha sostenido lo siguiente:

> "Este nuevo procedimiento servirá no solo en crear **una lista de identificación** acorde con los nuevos tiempos, sino que ayudará a impulsar una cultura preventiva en todos los ámbitos de la vida cotidiana. El decano del Colegio Odontológico Región Lima, Raúl Botetano Villafuerte, exhortó al gobierno **crear cuanto antes un registro nacional de identificación odontológica con el propósito de identificar con mayor rapidez a la víctima de un accidente o un homicidio**.
> Según refiere Botetano Villafuerte que en nuestro país han existido sucesos lamentables que no han permitido identificar cadáveres debido al estado final de los cuerpos. Además, afirmó que con las técnicas actuales, la destrucción de las partes blandas del cuerpo humano -por acción del fuego o del agua- hace difícil determinar la identidad del individuo, por lo que **planteó la creación de un registro de odontogramas**."[5] (Resaltado agregado)

---

[3] https://www.remexesto.com/index.php/remexesto/article/view/270/497 Revisado el 6 de junio de 2023.

[4] file:///C:/Users/Usuario/Downloads/adminpujojs,+4.+UO_74+Art.+Barraza+Salcedo+et+al.pdf Revisado el 7 de junio de 2023.

[5] https://www.diariomedico.pe/piden-creacion-de-registro-nacional-de-identificacion-odontologica/ Revisado el 7 de junio de 2023.

Por ello, la presente propuesta tiene como objeto establecer el Registro Odontológico Forense con la finalidad de garantizar la identificación de las personas en caso de accidente u homicidio. De ahí que:

> "El decano del colegio Odontológico, dijo que los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, como terremotos, incendios, inundaciones, etc., se demuestra la necesidad de integrar los medios de identificación actualmente en vigencia. Asimismo, remarcó que los dientes son los tejidos resistentes a la destrucción por efectos del agua, del tiempo o por el fuego, soportando hasta 1800 grados de temperatura.
> En ese sentido, la odontología forense, subraya que gracias a las técnicas y métodos modernos, se encuentran en la plena capacidad de cumplir el papel más importante en la identificación plena y más segura de las personas y restos humanos. "Una forma rápida y efectiva seria hacer la foto de las arcadas dentarias al momento de actualizare el DNI", acotó el decano Raúl Botetano.
> "Este registro puede servir para poder identificar a una persona que haya sufrido algún accidente sin lograr identificar su rostro, huellas digitales o señas particulares", refirió el especialista en odontología"."[6]

En ese orden de ideas, dicho registro se encontrará a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil quien lo custodiará y administrará, correspondiendo que lo administre y mantenga actualizado.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil entregará información al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial cuando se encuentren realizando diligencias vinculadas con accidentes o investigaciones relativas a la muerte de una persona por accidente u homicidio.

La información deberá ser suministrada al registro por los cirujanos dentistas y los establecimientos de salud públicos y privados. Asimismo, deberán remitir la actualización correspondiente sobre las modificaciones realizadas en el odontograma.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por objeto establecer el Registro Odontológico Forense con la finalidad de garantizar la identificación de las personas en caso de accidente u homicidio.

Con ello se garantiza la identificación de las personas, lo cual tiene un efecto importante para la identificación de los agresores, de un lado, y de

[6] https://www.diariomedico.pe/piden-creacion-de-registro-nacional-de-identificacion-odontologica/ Revisado el 7 de junio de 2023.

otro, garantizar derechos sucesorios luego de confirmado el deceso de determinada persona.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Familiares de personas fallecidas	• Garantía de identificación de los fallecidos por accidente u homicidio de forma rápida y efectiva.	No aplica.
Estado	• Optimización de su deber de promover servicios para cumplir con sus fines. • Cumplimiento de la persecución del delito para su posterior sanción.	No aplica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 13 del Acuerdo Nacional relativa al "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", la cual dispone lo siguiente:

> **"13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social**
> Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.
> Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la

maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", proyecto de ley vinculado a la "mejora en el servicio de salud" (punto 45) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.